

Certificación INTA
COMPOSICIÓN E INOCUIDAD
Alimento para mascotas
Exigencias, cumplimientos



INTA

Octubre 2022



Antecedentes

El INTA, como ente certificador de alimentos de consumo humano, también cuenta con el equipo y protocolos de laboratorio para realizar análisis en alimentos de consumo animal, por lo que ha decidido ampliar su certificación a alimentos para mascotas, particularmente alimentos para perros y gatos.

1. Alcance

Este protocolo especifica los criterios que deben cumplir los alimentos indicados para consumo de perros y gatos, que deseen postular a la certificación de composición nutricional e inocuidad.

De acuerdo al Reglamento de Alimentos para Animales (Decreto N°4/2016, vigente desde el 5/1/2018), los alimentos para mascotas se definen como alimentos completos o suplementos destinados al consumo de animales de compañía, entendiéndose por estos, los que en condiciones normales no se destinan a consumo humano y, de acuerdo al artículo 21 de dicho reglamento, los alimentos para perros y gatos deben cumplir con la Norma Chilena Nch2546.Of2019, declarada como norma oficial de la República de Chile por decreto exento N° 166, de 2001, del Ministerio de Agricultura, o la que la reemplace.

Por otra parte, para el comercio de alimentos para mascotas, la empresa se obliga a producir y comercializar los productos rigiéndose por las normas de rotulación vigentes del Reglamento de Alimentos para Animales, Título IV, del Servicio Agrícola y Ganadero.

Los productos elegibles para la certificación son:

- Alimento completo húmedo para gatos y perros
- Alimento completo semi- húmedo para gatos y perros
- Alimento completo seco para gatos y perros
- Categorías adicionales a evaluar por INTA

Los siguientes tipos de productos están excluidos del alcance:

- Productos crudos
- Alimentos tipo snack (premios o golosinas)
- Aditivos y suplementos alimenticios

2. Descripción de la certificación





El proceso de certificación requiere que el solicitante presente, inicialmente, una solicitud de certificación del producto que desea certificar. El solicitante deberá ser el propietario o representante de la marca, responsable de la venta final al por menor o del empaque del servicio de alimentos del producto.

A las entidades que se determine que cumplen con los requisitos del programa, se les emitirá un certificado que incluya los productos que cuentan con el sello del INTA. Solo aquellos productos enumerados en el documento pueden dar a conocer la certificación.

2.1 Requisitos de certificación

2.1.1 Documentos y Registros

La documentación de cada producto que busque la certificación deberá enviarse al INTA para su revisión y deberá incluir:

- Ficha técnica del producto o documento similar
- Fichas técnicas de las materias primas utilizadas, en caso de ser necesario
- Etiqueta del producto actual: se revisará la etiqueta del producto para verificar que toda la información expuesta al consumidor esté correctamente emitida según la normativa vigente.

Después de la certificación inicial, cualquier cambio en la formulación del producto, incluidos cambios en los ingredientes, formulación del alimento, modificación del envase y de la etiqueta del producto, proveedor(es), se deberá enviar para su revisión y aprobación por parte del INTA antes de su uso en un producto certificado.

Los documentos y registros deberán describir con precisión los productos actuales producidos. La entidad certificada deberá demostrar que la identidad de un producto coincide con la afirmación con respecto a su composición nutricional.

Toda información enviada se utilizará en absoluta confidencialidad.

2.1.2 Auditorías

Se realizará una auditoría diagnóstica inicial a la planta productiva de los alimentos con el objetivo de conocer el plan de gestión de inocuidad del proceso productivo del producto a certificar. De acuerdo a esta primera auditoría se definirá un plan de auditorías anual con la finalidad de evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los procesos productivos y al sistema de gestión de la inocuidad.

2.1.3 Análisis de composición nutricional



Con el objetivo de conocer el contenido nutricional de los productos que solicitan la certificación, se realizarán análisis que permitan contrastar el etiquetado nutricional declarado en los envases con los análisis realizados en laboratorio. Los análisis que se realizarán son los que a continuación se listan, sin embargo, el INTA se reserva el derecho de realizar otros que estime pertinente.

1. **Análisis químico proximal (AQP):** humedad, proteína cruda, fibra cruda, grasa cruda, extracto libre de nitrógeno (ENN) y cenizas totales.
2. **Perfil de ácidos grasos:** ácido linoléico, alpha-linolénico, EPA y DHA (esenciales para gatos y perros) y ácido araquidónico (esencial para gatos).
3. **Vitaminas:** Especial énfasis en vitaminas liposolubles (A, D) tanto para perros como para gatos e hidrosolubles (complejo B, principalmente B1 en alimentos para gatos), de acuerdo a AOAC.
4. **Minerales:** calcio, fósforo, sodio, magnesio, cobre, zinc, manganeso, hierro, sodio y potasio.
5. **Aminoácidos:** Perfil de aminoácidos con especial énfasis en los aminoácidos esenciales para ambas especies (histidina, leucina, lisina, metionina (y cisteína), fenilalanina (y tirosina), treonina, triptófano, arginina, valina, isoleucina) y taurina como amino ácido esencial particularmente para gatos.

2.1.4 Análisis microbiológicos

Los análisis microbiológicos a considerar, de acuerdo a las actuales exigencias establecidas en la Resolución 7885 Exenta, serán la presencia de *Salmonella* spp. y Enterobacterias, a lo cual se considerará un n=5 y se tomarán dos lotes de cada producto. Las muestras serán de producto terminado y en venta en los supermercados de la Región Metropolitana.

2.1.5 Análisis de Contaminantes

Se realizarán análisis de los siguientes contaminantes en los alimentos terminados:

1. **Metales pesados:** arsénico, plomo, mercurio y cadmio
2. **Micotoxinas:** aflatoxinas y fumonisinas.
3. **Perfil de residuos farmacológicos:** ácido lasalócido, decoquinato, diclazuril, halofuginona, maduramicina, monensina, monensina, narasina, nicarbazina, robenidina, salinomycin.

Se considerará analizar metales pesados y micotoxinas de las principales materias primas utilizadas para la elaboración de los alimentos.

Los resultados obtenidos para los contaminantes se ajustarán a lo establecido en la Resolución 7885 Exenta. En caso de que la ley nacional no incluya los límites permitidos para alguno de los análisis a realizar, los resultados se evaluarán de acuerdo a la legislación internacional que represente a la



casa comercial a certificar, lo cual se determinará posterior a la evaluación inicial del proceso de certificación.

2.2 Producto no conforme

2.2.1 En el caso de que se realicen cambios en las fórmulas o etiquetas de los productos, que dé como resultado un producto no conforme, la empresa es responsable de implementar un plan de disposición para cualquier producto no conforme que lleve el logotipo de certificación.

2.2.2 La entidad certificada deberá contar con un procedimiento escrito para:

- Controlar el producto que no cumple.
- Notificar a sus clientes/minoristas y otras entidades relacionadas cuando se determina el producto terminado para ser elegible para un retiro o recuperación.

2.2.3 En caso de que el producto certificado por el INTA deba ser retirado del mercado por incumplimiento y/o no conformidades en la gestión propia de la empresa, las cuales no tengan relación con la certificación emitida por el INTA, la empresa se comprometerá a comunicar las razones del retiro y la ausencia de vínculo entre los análisis y la labor realizada por el INTA y las no conformidades que ocasionaron el retiro del producto.

2.2.4 A una entidad certificada que constantemente no pueda cumplir con los requisitos de este documento, se le podría suspender o revocar la certificación del INTA.

3. Etiquetado

El uso del logo INTA "Certificación de composición e inocuidad" es opcional y está diseñado para su uso en los envases de productos aprobados por el INTA y comercializados para la venta en Chile y Latinoamérica.

4. Definiciones

Certificación: El resultado oficial de actividades exitosas relacionadas con las evaluaciones de cumplimiento, incluida la solicitud de certificación, la auditoría, el pago de tarifas y cualquier otra actividad de evaluación de cumplimiento necesaria.

Solicitud de certificación: La consulta inicial realizada por la entidad que busca la certificación para su(s) producto(s).

Entidad certificada: La compañía/instalación/operación responsable de lograr y mantener el cumplimiento con este programa de certificación.





Conforme: Producido de acuerdo con el protocolo.

Fórmula: Una lista de ingredientes y su porcentaje (%) de composición en un producto terminado.

Ingrediente: Un componente de la fórmula.

Alimento tipo *snack* (premio / golosina): subgrupo de alimentos para mascotas que no suelen estar destinados a ser una fuente de nutrición completa y equilibrada, sino que sirven principalmente para premiar a las mascotas.

5. Requerimientos nutricionales de mascotas

Los alimentos completos y balanceados para perros y gatos deben cumplir en su formulación con lo establecido en las tablas de perfiles nutricionales establecidas por la entidad en la cual se basa la casa comercial para formular sus productos, tales como The Association of American Feed Control Officials (AAFCO), National Research Council (NRC), The European Pet Food Industry (FEDIAF), según corresponda.

A continuación, se presentan, como ejemplo, en el Anexo 1 y 2, los requerimientos nutricionales de perros y gatos, respectivamente, de acuerdo con FEDIAF.

6. Usos del sello de certificación INTA

La certificación del INTA da derecho a la empresa para utilizar el sello INTA en el envase del producto y en campañas comunicacionales que incluyan los siguientes medios:

- Televisión abierta y cable.
- **Prensa:** avisos especiales o publirreportajes.
- Catálogos.
- **Digital:** sitio web, redes sociales, asociado a los productos que se certifican u otro.
- Visual, en punto de venta.

Todo material en el que se utilice el logotipo institucional del INTA deberá ser revisado por el INTA y tener su visto bueno previo a su lanzamiento o emisión.



Anexo 1. Requerimientos nutricionales para gatos (por 100 g de materia seca) recomendados por FEDIAF.

3.2.3. Recommended nutrient levels for cats

TABLE III-4_a Recommended nutrient levels for cats - Unit per 100 g dry matter (DM)

Nutrient	UNIT	Minimum Recommended			Maximum
		Adult based on MER of		Growth / Reproduction	(L) = EU legal limit
		75 kcal/kg ^{0.67}	100 kcal/kg ^{0.67}		(N) = nutritional
Protein*	g	33.30	25.00	28.00/30.00	-
Arginine*	g	1.30	1.00	1.07/1.11	Growth: 3.50 (N)
Histidine	g	0.35	0.26	0.33	-
Isoleucine	g	0.57	0.43	0.54	
Leucine	g	1.36	1.02	1.28	
Lysine*	g	0.45	0.34	0.85	
Methionine*	g	0.23	0.17	0.44	Growth: 1.30 (N)
Methionine + cystine*	g	0.45	0.34	0.88	
Phenylalanine	g	0.53	0.40	0.50	
Phenylalanine + tyrosine*	g	2.04	1.53	1.91	
Threonine	g	0.69	0.52	0.65	
Tryptophan*	g	0.17	0.13	0.16	Growth: 1.70 (N)
Valine	g	0.68	0.51	0.64	
Taurine (canned pet food)*	g	0.27	0.20	0.25	
Taurine (dry pet food)*	g	0.13	0.10	0.10	
Fat*	g	9.00	9.00	9.00	
Linoleic acid (ω-6)	g	0.67	0.50	0.55	
Arachidonic acid (ω-6)	mg	8.00	6.00	20.00	
Alpha-linolenic acid (ω-3)*	g	-	-	0.02	
EPA + DHA (ω-3)*	g	-	-	0.01	
Minerals					
Calcium*	g	0.53 g	0.40 g	1.00 g	
Phosphorus*	g	0.35 g	0.26 g	0.84 g	†
Ca / P ratio		1/1			Growth: 1.5/1 (N) Adult: 2/1 (N)
Potassium	g	0.80	0.60	0.60	
Sodium*	g	0.10	0.08	0.16	*
Chloride	g	0.15	0.11	0.24	
Magnesium*	g	0.05	0.04	0.05	

Trace elements*					
Copper*	mg	0.67	0.50	1.00	2.80 (L)
Iodine*	mg	0.17	0.13	0.18	1.10 (L)
Iron*	mg	10.70	8.00	8.00	68.18 (L)
Manganese	mg	0.67	0.50	1.00	17.00 (L)
Selenium (wet diets)	µg	35.00	26.00	30.00	56.80 (L) ^d
Selenium (dry diets)	µg	28.00	21.00	30.00	56.80 (L) ^d
Zinc	mg	10.00	7.50	7.50	22.70 (L)
Vitamins					
Vitamin A*	IU	444.00	333.00	900.00	Adult & Growth: 40 000 (N) Reproduction: 33 333 (N)
Vitamin D*	IU	33.30	25.00	28.00	227 (L) 3 000 (N)
Vitamin E*	IU	5.07	3.80	3.80	
Vitamin B1 (Thiamine)*	mg	0.59	0.44	0.55	
Vitamin B2 (Riboflavin)	mg	0.42	0.32	0.32	
Vitamin B5 (Pantothenic acid)	mg	0.77	0.58	0.57	
Vitamin B6 (Pyridoxine)*	mg	0.33	0.25	0.25	
Vitamin B12 (Cyanocobalamin)*	µg	2.35	1.76	1.80	
Vitamin B3 (Niacin)*	mg	4.21	3.20	3.20	
Vitamin B9 (Folic acid)*	µg	101.00	75.00	75.00	
Vitamin B7 (Biotin)*	µg	8.00	6.00	7.00	
Choline	mg	320.00	240.00	240.00	
Vitamin K*	µg	-	-	-	

When a nutrient has an asterisk (*), additional information and substantiation references are available in Chapter 3.3.1. and 3.3.2. Footnotes a-g are summarised below Table III-4.

Anexo 2. Requerimientos nutricionales para perros (por 100 g de materia seca) recomendados por FEDIAF.

3.2.2. Recommended nutrient levels for dogs
 TABLE III-3_a. Recommended nutrient levels for dogs -
 Unit per 100 g dry matter (DM)

Nutrient	UNIT	Minimum Recommended				Maximum	
		Adult - based on MER of		Early Growth (< 14 weeks) & Reproduction	Late Growth (≥ 14 weeks)	(L) = EU legal limit	
		95 kcal/kg ^{0.75}	110 kcal/kg ^{0.75}			(N) = nutritional	
Protein*	g	21.00	18.00	25.00	20.00	-	
Arginine*	g	0.60	0.52	0.82	0.74	-	
Histidine	g	0.27	0.23	0.39	0.25	-	
Isoleucine	g	0.53	0.46	0.65	0.50	-	
Leucine	g	0.95	0.82	1.29	0.80	-	
Lysine*	g	0.46	0.42	0.88	0.70	Growth:	2.80 (N)
Methionine*	g	0.46	0.40	0.35	0.26	-	
Methionine + cystine*	g	0.88	0.76	0.70	0.53	-	
Phenylalanine	g	0.63	0.54	0.65	0.50	-	
Phenylalanine + tyrosine*	g	1.03	0.89	1.30	1.00	-	
Threonine	g	0.60	0.52	0.81	0.64	-	
Tryptophan	g	0.20	0.17	0.23	0.21	-	
Valine	g	0.68	0.59	0.68	0.56	-	
Fat*	g	5.50	5.50	8.50	8.50	-	
Linoleic acid (ω-6)*	g	1.53	1.32	1.30	1.30	Early Growth:	6.50 (N)
Arachidonic acid (ω-6)*	mg	-	-	30.00	30.00	-	
Alpha-linolenic acid (ω-3)*	g	-	-	0.08	0.08	-	
EPA + DHA (ω-3)*	g	-	-	0.05	0.05	-	
Minerals							
Calcium*	g	0.58	0.50	1.00	0.80 ^a 1.00 ^b	Adult:	2.50 (N)
						Early growth:	1.60 (N)
						Late growth:	1.80 (N)
Phosphorus	g	0.46	0.40	0.90	0.70	Adult:	1.60 (N)
Ca / P ratio		1/1				Adult:	2/1 (N)
						Early growth & reprod.:	1.6/1 (N)
						Late growth:	1.8/1 ^a (N) or 1.6/1 ^b (N)
Potassium	g	0.58	0.50	0.44	0.44	-	
Sodium*	g	0.12	0.10	0.22	0.22	c	
Chloride	g	0.17	0.15	0.33	0.33	c	
Magnesium	g	0.08	0.07	0.04	0.04	-	

Trace elements*						
Copper*	mg	0.83	0.72	1.10	1.10	2.80 (L)
Iodine*	mg	0.12	0.11	0.15	0.15	1.10 (L)
Iron*	mg	4.17	3.60	8.80	8.80	68.18 (L)
Manganese	mg	0.67	0.58	0.56	0.56	17.00 (L)
Selenium* (wet diets)	µg	27.00	23.00	40.00	40.00	56.80 (L) ^d
Selenium* (dry diets)	µg	22.00	18.00	40.00	40.00	56.80 (L) ^d
Zinc*	mg	8.34	7.20	10.00	10.00	22.70 (L)
Vitamins						
Vitamin A*	IU	702.00	606.00	500.00	500.00	40 000 (N)
Vitamin D*	IU	63.90	55.20	55.20	50.00	227.00 (L) 320.00 (N)
Vitamin E*	IU	4.17	3.60	5.00	5.00	-
Vitamin B1 (Thiamine)*	mg	0.25	0.21	0.18	0.18	-
Vitamin B2 (Riboflavin)*	mg	0.69	0.60	0.42	0.42	-
Vitamin B5 (Pantothenic acid)*	mg	1.64	1.42	1.20	1.20	-
Vitamin B6 (Pyridoxine)*	mg	0.17	0.15	0.12	0.12	-
Vitamin B12 (Cyanocobalamin)*	µg	3.87	3.35	2.80	2.80	-
Vitamin B3 (Niacin)*	mg	1.89	1.64	1.36	1.36	-
Vitamin B9 (Folic acid)*	µg	29.90	25.80	21.60	21.60	-
Vitamin B7 (Biotin)*	µg	-	-	-	-	-
Choline	mg	189.00	164.00	170.00	170.00	-
Vitamin K*	µg	-	-	-	-	-

When a nutrient has an asterisk (*), additional information and substantiation references are available in Chapter 3.3.1. and 3.3.2. Footnotes a-g are summarised below Table III-4_c.